

SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Historical eletacione

400-18.01

RESOLUCIÓN No. 0659 (18 DE JUNIO DEL 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE SUBDIVISIÓN Y DE RECONOCIMIENTO CONSTRUCCION"

El suscrito Secretario de Planeación Municipal, **NICOLÁS ORTEGA MORAT**, en uso de sus atribuciones legales, en especial las contenidas en la Ley 388 de Julio 18 de 1997, el Decreto No 1052 de 1998, Decreto No 1600 de 2005, Decreto No 564 de 2006, Decreto No 1469 de 2010, Decreto No 3680 de 2011, Ley 1454 del 28 de Junio de 2011 y en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, aprobado según Acuerdo Municipal Nº 029 del 2018, y sancionado el 05 de septiembre de 2019.

CONSIDERANDO

Que a la oficina de planeación se presentó el señor **EDILBERTO DE JESUS MEJIA COGOLLO**, con C.C. Nro. 6.621.408, para solicitar licencia de subdivisión y reconocimiento de construcción, en un lote, localizado en el lote 05A de la manzana 16A en el Barrio El Paraíso, con los siguientes límites y linderos así: por el **NORTE**, con los lotes #1 y 2 de la misma manzana, en 15 mts; por el **SUR**, con los lote # 6A y 6B, en 15 mts; por el **ESTE**, con la carrera 35 en medio, en 12 mts; y por el **OESTE**, con el lote de donde se segrega ósea 5A, en 12 metros. Área total 180 m².

Que el mencionado predio es de su propiedad, inmueble adquirido mediante la Escrituras pública 96 del 20 de abril del 2010 en la notaria única de Buena Vista y registrada en la ORIP de Montelíbano con la matricula inmobiliaria 142-39272

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Concédase por el término de (06) seis meses para licencia segregación y de reconocimiento de construcción, contados a partir de la fecha de expedición de esta Licencia, presentado por el señor EDILBERTO DE JESUS MEJIA COGOLLO, en el lote mencionado en el primer considerando.

Las especificaciones bajo las cuales se otorga la aprobación de la subdivisión son las siguientes:

INMUEBLE NÚMERO UNO (01).- Su área es de ciento catorce (114 m²) metros cuadrados, y sus linderos son: **NORTE**, con los lotes #1 y 2 de la misma manzana, en 15 mts; por el **SUR**, con el inmueble # 2 de esta subdivisión, en 15 mts; por el **ESTE**, con la carrera 35 en medio, en 7.6 mts; y por el **OESTE**, con el lote de donde se segrega ósea 5ª, en 7.6 metros.

En este inmueble existe una vivienda mencionada en la escritura.

INMUEBLE UMERO DOS (2).- Su área es de sesenta y seis (66 m²) metros cuadrados, alinderado así: **NORTE**, con el inmueble # 1 de esta subdivisión, en 15 mts; por el **SUR**, con los lote # 6A y 6B, en 15 mts; por el **ESTE**, con la carrera 35 en medio, en 4.4 mts; y por el **OESTE**, con el lote de donde se segrega ósea 5A, en 4.4 metros.

En este lote el señor **EDILBERTO DE JESUS MEJIA COGOLLO**, con C.C. Nro. 6.621.408 construyó un apartamento que costa de; dos alcobas, un baño, una cocina, sala-comedor y patio de labores, para un área de construcción de 60 metros cuadrado.

ARTICULO SEGUNDO: Las obras que se adelanten en virtud de las licencias otorgadas en el artículo primero de la presente Resolución, deberán ser ejecutadas de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos, edificaciones vecinas y elementos constitutivos del Espacio Público.







ARTICULO CUARTO: De conformidad a lo establecido en el Articulo 2.2.6.1.2.3.3. Del decreto único reglamentario1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO QUINTO: Esta resolución será notificada a su titular dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición de acuerdo a los términos establecidos en el Artículo 2.2.6.1.2.3.3. Del decreto único reglamentario1077 de 2015 si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días de la citación se hará público en la respectiva oficina de la Secretaria de Planeación por el termino de diez (10) días hábiles con inserción de la parte resolutiva del acto administrativo en los términos previstos en la ley 1437 de 2011, código de procedimiento administrativo.

ARTICULO SEXTO: La Licencia tendrá una vigencia máxima de seis (6) meses para procesos notariales contados a partir de su ejecutoria y se ejecutara según el diseño de los planos, los cuales deben estar firmados y aprobados por la Secretaria de Planeación Municipal, la solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anterior al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

ARTÍCULO SEPTIMO: Respetar El Espacio Público, dejar un (1) metro para andén y un (1) metro para zona verde; total retiro desde el bordillo de la vía: dos (2) metros.

ARTICULO OCTAVO: Los Titulares de estas licencias se obligan a mantener en el lugar de la obra la presente resolución y los planos aprobados, los cuales deberán ser exhibidos cuando lo requiera la autoridad competente.

ARTICULO NOVENO: Otorgase la correspondiente Licencia de subdivisión y de Construcción de acuerdo a lo descrito en el Articulo Primero de esta Resolución.

ARTICULO DECIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procederán los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Oficina de la Secretaría de Planeación Municipal a los dieciocho (18) días del mes de junio del año Dos Mil veintiuno (2021). Dado con el lleno de todos los requisitos legales

ECRETAR ANE PLANES OF THE PLAN

NICOLÁS ORTEGA MORAT Secretario de Planeación Municipal

DE MONTELIBANO - CORDOBA ESTA RESOLUCIÓN SE ENCUENTRA NOTIFICADA A LA CARTES Y DEBIDADEN Y EL LECUTORIADA HOTA